



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir la dirección objeto del proceso, en el auto del 29 de marzo de 2022, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...COMISIONAR a los Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva, o a la inspección de policía de la localidad, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso con amplias facultades e incluso las de subcomisionar; para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 103 A N° 20B-25 de esta ciudad...”

Las demás partes de la providencia se mantendrán,

Proceda la secretaría a librar y enviar los oficios correspondientes, con las correcciones del caso y de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2022-213

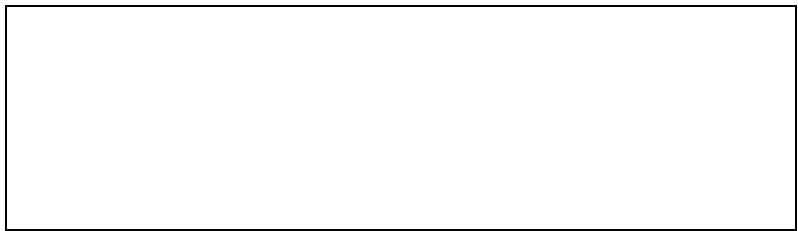
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

49 Hoy 28 de abril de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES



Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de6ad13bde9f80dc87188d537ca137f01e68c47814943ff4ec647ce0a96465b**

Documento generado en 27/04/2022 11:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>